

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Arístides Rodrigo Guerrero García

### Palabras clave

Mejora regulatoria, obligaciones, tramites y servicios, agenda, dirección electrónica de consulta

### Solicitud

Requirió diversas documentales relacionadas con las obligaciones del sujeto obligado previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

### Respuesta

Se remitió el acuse y la subsecuente respuesta requeridos, la dirección electrónica donde se puede consultar el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, el acuse electrónico por el cual se remitió la Agenda de Mejora Regulatoria, los oficios donde se solicitó la información a las áreas y los formatos que la acompañan. Sobre las solicitudes y sus dictámenes, detalló que pueden ser consultadas en la dirección de la "Plataforma de Mejora Regulatoria". Y anexó el acuse electrónico del oficio donde se informó sobre las Propuestas del Programa 2023.

### Inconformidad con la Respuesta

Entrega de información incompleta respecto de las notificaciones por correo electrónico de los oficios, la falta de precisión de los trámites y servicios actualizados, la remisión genérica de la dirección electrónica de la "Plataforma de Mejora Regulatoria", además de manifestar que la Coordinación de Recursos Materiales no tiene las atribuciones para emitir dos de los oficios remitidos.

### Estudio del Caso

Respecto de los tramites y servicios registrados, se advierte que, por un lado, el *sujeto obligado* precisó que, para ingresar al portal del Registro Electrónico de Trámites y Servicios, se debe contar con autorización de la Agencia Digital de Innovación Pública, ya que no es de acceso general. Y por otro, no aportó elementos para generar certeza respecto de los trámites y servicios que se encuentran vigentes, como le fue expresamente requerido y no remite oficio y/o acuse alguno relacionado con el registro de interés.

No se pronunció en modo alguno respecto de las exenciones de análisis requeridas, no detalló los pasos necesarios para consultar las solicitudes, ni remitió las precisiones necesarias para garantizar el acceso de la *recurrente* a dicha información ya que remitió la dirección electrónica genérica de la "Plataforma de Mejora Regulatoria" del Gobierno de la Ciudad de México. De ahí que se estime que no remitió adecuadamente las documentales relacionadas con las solicitudes y/o extensiones de Análisis de Impacto Regulatorio ni la puso a disposición de consulta electrónica de manera adecuada.

### Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida y se **SOBRESEEN** los planteamientos novedosos.

### Efectos de la Resolución

Emita una nueva respuesta debidamente fundada, motivada y documentada por medio de la cual remita la información faltante.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6457/2022

**COMISIONADO PONENTE:**  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil veintitrés

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090162522000813** y se **sobreseen** los planteamientos novedosos.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. ....	6
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>9</b>
PRIMERO. Competencia.....	9
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	9
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.....	11
CUARTO. Estudio de fondo. ....	12
QUINTO. Orden y cumplimiento. ....	23
<b>R E S U E L V E</b> .....	<b>24</b>

## GLOSARIO

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Datos:</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

## I. Solicitud.

**1.1 Registro.** El tres de noviembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090162522000813**, en la cual señaló como medio de notificación “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT” y en la que requirió:

“... la documentación que se describe a continuación:

1. Acuse de recibo del Oficio de Designación del Enlace de Mejora Regulatoria...
2. Listado Actualizado de los Trámites y Servicios que otorga, así como el enlace electrónico en el que pueden ser consultados los mismos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios...
3. Acuse de recibo del Oficio por medio del cual se presenta la Agenda de Mejora Regulatoria [...] así como los formatos [...] los oficios por medio de los cuales el enlace de Mejora Regulatoria solicitó esta información a las distintas áreas que integran al sujeto obligado.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

4. Solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio realizadas por el Sujeto Obligado a la Unidad de Mejora Regulatoria y exenciones del análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes recibidos de estas solicitudes durante el año 2022 ...

5. Acuse de recibo del Oficio por medio del cual el Sujeto Obligado remite a la Unidad de Mejora Regulatoria, las propuestas del Programa de Mejora Regulatoria para el ejercicio fiscal 2023, así como los reportes semestrales remitidos durante el año 2022..." (Sic)

**1.2 Respuesta.** El veinticuatro de noviembre, por medio de la *plataforma* y a través del oficio SIBISO/SUT/1767/2022 y anexos de la Subdirección de Unidad de Transparencia, el *sujeto obligado* informó esencialmente que:

"1. Del "Acuse de recibo del Oficio de Designación del Enlace de Mejora Regulatoria...", se anexa copia simple del oficio SIBISO/0617/2021 [...] y la subsecuente respuesta mediante oficio ADIP/DGAJN/DMyAIR/0521/2021...

2. En lo solicitado en el numeral 2 [...] se proporciona el archivo denominado Anexo\_2\_09016252200813, cabe mencionar que los enlaces electrónicos facilitados corresponden al Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México: <https://cdmx.gob.mx/>; en el cual se encuentra la información disponible para consulta de la ciudadanía ya que para ingresar al portal del Registro Electrónico de Trámites y Servicios (RETyS), se debe contar con clave de usuario y contraseña previamente autorizada por la Agencia Digital de Innovación Pública, misma que no es de acceso general.

3. Atendiendo el numeral 3 [...] se anexa acuse electrónico por el cual se remitió la Agenda de Mejora Regulatoria del periodo: diciembre 2022 a mayo 2023, así como los oficios: SIBISO/DGAF/0626/2022, SIBISO/DGAF/0627/2022, SIBISO/DGAF/0628/2022, SIBISO/DGAF/0629/2022, SIBISO/DGAF/0630/2022 y SIBISO/DGAF/0631/2022, mediante los que el Enlace de Mejora Regulatoria solicitó la información a las áreas que integran al sujeto obligado, así como los formatos que acompañan a la Agenda sobre los programas de: Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México-Comedores Comunitarios, Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México-Comedores Públicos, Salud y Bienestar Social, Servicios de Orientación y Canalización a Personas en Movilidad Humana y Padrón de huéspedes y Migrantes en retorno en la Ciudad de México, documentos que puede visualizar en el Anexo\_3\_09016252200813.

4. De igual forma en la concerniente al numeral 4 [...] el área señaló que, la información de las solicitudes y sus dictámenes, puede ser consultada en la "Plataforma de Mejora Regulatoria" del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en la URL: <https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx/>.

5. A fin de sustentar el numeral 5 [...] se presenta acuse electrónico del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, donde se informó sobre las Propuestas del Programa de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2023, así como oficio SIBISO/DGAF/1955/2022 donde se realizó el informe semestral correspondiente al avance de las actividades que integran el Programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría dentro del periodo correspondiente, mismos que puede consultar a través del archivo identificado como Anexo\_4\_09016252200813..."

Imágenes representativas de los archivos anexos

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
MÉXICO TENDRÉNTILAN  
SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2021  
Oficio No. SIBISO/017/2021  
Asunto: Designación de Enlace

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD  
EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que establece que los titulares de los Órganos de la Administración Pública designarán a un Enlace de Mejora Regulatoria que será en cargo de Coordinar la Política de Mejora Regulatoria en el Órgano y supervisar su cumplimiento, me permito realizar la designación del Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, como Enlace de Mejora Regulatoria, mismo que fungirá como viceseñal con la Unidad.

Derivado de lo anterior pongo a su disposición los medios de contacto del enlace:

- Nombre: Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa
- Cargo: Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- Correo electrónico: jgarrido.sibisodga@gmail.com
- Teléfono: 55 8957 3481 Ext. 166

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas de la SIBISO [jgarrido.sibisodga@gmail.com](mailto:jgarrido.sibisodga@gmail.com)

Ciudad Innovadora y de Derechos

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MÉXICO TENDRÉNTILAN  
SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021  
ADIFDGA/DM/AR/0021/2021

Asunto: Designación de Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
**P R E S E N T E**

Se hace referencia al oficio número SIBISO/017/2021, de fecha de 3 de noviembre de 2021, recibido en la Agencia Digital de Innovación Pública el día 4 de noviembre, mediante el cual el Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, lo designa como Enlace de Mejora Regulatoria, responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas al interior de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

Sobre el particular, me permito informarle que esta Dirección ha actualizado su información como Enlace de Mejora Regulatoria, con usuario: [jgarrido.sibisodga@gmail.com](mailto:jgarrido.sibisodga@gmail.com) en la Plataforma de Mejora Regulatoria <https://plataforma.regulacion.gob.mx/>.

De igual forma nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o solicitud de asesoría en materia de Mejora Regulatoria en los siguientes correos:

- Lic. Guillermo Guilo Arceaga, Director de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio: [gguilo@plataforma.regulacion.gob.mx](mailto:gguilo@plataforma.regulacion.gob.mx).
- Lic. Laura Michelle Echeverri Martínez, Subdirectora de Declaración de "No": [laura.martinez@plataforma.regulacion.gob.mx](mailto:laura.martinez@plataforma.regulacion.gob.mx).
- Unidad de Mejora Regulatoria: [unidad@plataforma.regulacion.gob.mx](mailto:unidad@plataforma.regulacion.gob.mx).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
GUILLERMO GIULO ARCEAGA  
DIRECTOR DE MEJORA Y ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Lic. Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México  
[carlos.ulloa@plataforma.regulacion.gob.mx](mailto:carlos.ulloa@plataforma.regulacion.gob.mx)  
Lic. Claudia Patricia Sánchez, Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de Impacto Regulatorio  
[claudia.sanchez@plataforma.regulacion.gob.mx](mailto:claudia.sanchez@plataforma.regulacion.gob.mx)  
Ing. Armando Muñoz Saldaña, Director de Seguimiento de Programas de Mejora Regulatoria  
[armundo.munoz@plataforma.regulacion.gob.mx](mailto:armundo.munoz@plataforma.regulacion.gob.mx)

Publicado en la Cuenta Oficial de la CDPM el 8 de noviembre de 2021  
Plataforma de Innovación Pública, C.P. 06000, Ciudad de México.  
Tel. 55 55000000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Carpeta:  
Anexo\_1\_090162522  
00813

Carpeta:  
Anexo\_2\_090162522  
00813

Carpeta:  
Anexo\_3\_090162522  
00813

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	ENLACE ELECTRONICO PORTAL COMX
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TARJETA BENEFICIOS CAPITAL SOCIAL	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-374">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-374</a>
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	ASESORÍA PARA EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO Y OBTENCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO UNIVERSAL	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-377">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-377</a>
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO (IMED)	ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA, ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-370">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-370</a>
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO PARA LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA PROYECTOS DE REHABILITACIÓN BIENESTAR POR LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-384">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-384</a>
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS	RED DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UNAFM)	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-381">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-381</a>
JUD DE ACCIÓN SECTORIAL PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN FISCAL A ORGANIZACIONES CIVILES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y SU REPOSICIÓN	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-388">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-388</a>

JUD DE ACCIÓN SECTORIAL PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIVILES CON ACTIVIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-381">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-381</a>
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPPI)	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA INTEGRACIÓN SOCIAL (CAI.S.I.)	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-392">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-392</a>
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPPI)	ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES.	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-392">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-392</a>
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPPI)	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-388">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-388</a>
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPPI)	ASESORÍA Y ATENCIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE CALLE	<a href="https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-384">https://cdpm.gob.mx/public/informacion/tramite_ahora/Tramite-384</a>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Oficio SIBISO/GA/FCRM/2027/2022. 2 febrero

Agenda Regulatoria Diciembre 2022- Mayo 2023

Méjora Regulatoria SIBISO [mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx](mailto:mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx)  
Pere: [mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx](mailto:mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx)  
Cp: [mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx](mailto:mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx)

8 de noviembre de 2022, 17:37

Buenas tardes:

Por instrucciones del Licenciado Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, me permito remitir el oficio SIBISO/GA/FCRM/2027/2022, al respecto por la U. Sin embargo, Lic. Norma Solano Rodríguez, Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar, el pasado 2 de noviembre de la Agenda Regulatoria Diciembre 2022- Mayo 2023, en atención al oficio ADIFDGA/DM/AR/0021/2021, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria.

Quedo atento a sus comentarios, esperando correo de confirmación.

Saludos cordiales

Lc. Dayalene Díaz Amador  
Lic. Dayalene Díaz Amador  
Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar  
Dirección General de Administración y Finanzas.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México  
Perifoneo de Avda. Insurgentes, No. 168, Bando Plaza, Colonia Tlalpala  
Alcaldía Cuauhtémoc

SIBISO-GA-FCRM-2027-2022-AGENDA-SIBISO.pdf  
3706

Mail Delivery Subsystem [enlar-diaz@cdpm.gob.mx](mailto:enlar-diaz@cdpm.gob.mx)  
Para: [mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx](mailto:mejoraregulatoria@sibiso.gob.mx)  
8 de noviembre de 2022, 17:36

No se ha encontrado la dirección

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MÉXICO TENDRÉNTILAN  
SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE SIEMPRE

Ciudad de México a 03 de abril de 2022  
Oficio No. SIBISO/GA/FCRM/2027/2022  
Asunto: Agenda de Mejora Regulatoria

LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES OLIVERAS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE MONITOREO, GESTIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL  
DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda de Mejora Regulatoria ante la Unidad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que debe ser remitida por medio del formato denominado "Formulario 1. Agenda de Mejora Regulatoria" (anexo al presente).

Por la anterior me permito solicitar de su apreciable colaboración a efecto de que sean remitidas a esta Dirección General a más tardar el 29 de abril del presente, las propuestas que genera la Unidad Administrativa a su cargo en relación con la Agenda de Mejora Regulatoria, en la que deberá incluir las regulaciones que pretenda expedir en el periodo de junio a noviembre de 2022, para ser enviadas a la Unidad de Mejora Regulatoria en los términos establecidos.

Es importante destacar que en caso de tener dudas con el llenado del formato correspondiente deberá comunicarse con el Lic. Juan Carlos Rosales Cisneros al teléfono 56-2183-8678 con la finalidad de solventarlas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Juan Carlos Rosales Cisneros  
Subdirector de Seguimiento y Evaluación de Impacto Regulatorio  
Ciudad Innovadora y de Derechos

Carpeta:

Anexo\_4\_090162522  
00813

**1.3 Recurso de revisión.** El veinticinco de noviembre, se recibió en *plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a que:

“... El sujeto obligado es omiso en proporcionar el acuse de recibo del oficio número SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 por medio del cual se remite la Agenda de Mejora Regulatoria para el periodo diciembre 2022 – mayo 2023, es importante señalar que únicamente remite capturas de pantalla de correos electrónicos no oficiales por medio del cual se envía el oficio referido, sin que se conozca el contenido del mismo, en contradicción con la documentación remitida para la atención de la solicitud realizada al acuse del Acuse de recibo del Oficio por medio del cual el Sujeto Obligado remite a la Unidad de Mejora Regulatoria, las propuestas del Programa de Mejora Regulatoria para el ejercicio fiscal 2023, en la que se remite el oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, con la leyenda “RECIBÍ ACUSE ELECTRONICO”, por lo que es omiso en

*proporcionar la información solicitada, en atención a esto solicito que para que haya igualdad de condiciones en la información, sea proporcionado el oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, acuse de recepción del mismo, el oficio de respuesta por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria y los anexos del mismo, para que en concordancia con lo reportado en el punto 5 de la solicitud se reporte el mismo contenido en el punto 2.*

*Así mismo es omiso en referir cuales de los trámites y servicios que remite en el anexo 2 y que se encuentran publicados en el portal referido se encuentran operando y cuales no, ya que en el anexo 4 hay un oficio en el que se solicita la baja de distintos trámites y servicios de la Secretaría dentro de los cuales se encuentran algunos de los referidos en la tabla.*

*Para la atención del numeral 4 el sujeto obligado indica que las solicitudes y dictámenes, sin hacer referencia a que solicitudes y dictámenes se refiere, pueden ser consultados en la “Plataforma de Mejora Regulatoria” del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en la URL: <https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx/>, sin referir el procedimiento que debe seguirse para hacerlo, y sin indicar el motivo que lleva al sujeto obligado a no proporcionar documentación que obra en sus archivos, ya que cada dictamen es un oficio que se recibe en las distintas oficinas de los Sujetos Obligados*

*Así mismo hago mención en mi derecho de acceso a la información que los oficios SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 y SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022 signados [...] Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, carecen de validez legal y jurídica por lo que no deberán ser considerados como parte de la respuesta emitida por el sujeto obligado, [...] toda vez que la misma no cuenta con atribuciones para hacerlo...” (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.**

**2.1 Registro.** El mismo veinticinco de noviembre, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6457/2022.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de catorce de diciembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Alegatos del *sujeto obligado*.** El seis de enero de dos mil veintitrés por medio de la *plataforma* y a través del oficio SIBISO/SUT/1954/2022 y anexos de la Subdirección de

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Unidad de Transparencia por medio del cual reiteró en sus términos la respuesta inicial y agregó:

*“1.- Referente a lo mencionado en el oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022:*

*Sobre el envío del oficio por medio del correo electrónico, este se encuentra en apego a lo establecido por el “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIO REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS NO OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en su numeral TERCERO que a la letra establece: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México optarán por utilizar los medios tecnológicos de comunicación que dispongan; en caso de que no cuenten con dichos medios, podrán utilizar cualquier otro medio remoto de comunicación a su alcance.”*

*De igual manera se remite copia simple del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, en compañía de los soportes correspondientes (Anexo 1).*

*2.- En lo respectivo a la solicitud donde hace mención: “Así mismo es omiso en referir cuales de los trámites y servicios que remite en el anexo 2 y que se encuentran publicados en el portal referido se encuentran operando y cuales no, ya que en el anexo 4 hay un oficio en el que se solicita la baja de distintos trámites y servicios de la Secretaría dentro de los cuales se encuentran algunos de los referidos en la tabla.” Asimismo acuse de recepción del mismo, el oficio de respuesta por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria.(SIC)*

*Para ambos puntos no es procedente especificar la información, debido a que dichos requerimientos no forman parte de la solicitud de origen presentada con folio 090162522000813, la cual debe ser materia de una solicitud independiente.*

*3.- [...] Me permito referir que las solicitudes y dictámenes a los que se hace referencia se presenta acorde a lo que el solicitante requirió en el numeral 4 de la solicitud [...]*

*En este orden de ideas, se hace referencia a las solicitudes y dictámenes de Análisis de Impacto Regulatorio realizados por el Sujeto Obligado a la Unidad de Mejora Regulatoria y exenciones de Análisis de Impacto Regulatorio durante el año 2022, a fin de solventar lo requerido, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México (LMR), el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México aprobaron los Lineamientos para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y publicados el 29 de octubre de 2020 (se anexa link para referencia) los cuales establecen las disposiciones secundarias y de procedimiento para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio por parte de los Sujetos Obligados.*

*Derivado de lo anterior, cada Sujeto Obligado lleva a cabo la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a través del Portal de Mejora Regulatoria <https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx> y cuya solicitud se envía a la Unidad de Mejora Regulatoria (UMR) mediante los formularios de Exención de AIR por no costos de cumplimiento o AIR Ordinario, por lo que los ciudadanos pueden consultar dichas solicitudes y ver los dictámenes emitidos por dicha Unidad, se anexa procedimiento detallado a fin de poder llevar a cabo la consulta (Anexo 2). Adicionalmente, para pronta referencia, se remite el listado los 27 dictámenes generados*

de Análisis de Impacto Regulatorio (Anexo 3), llevados a cabo por la Secretaría durante el año 2022, que pueden ser consultados en la página de Mejora Regulatoria donde se manifiesta el estatus de los mismos acompañados de los archivos digitales (Anexo 4), correspondientes a los oficios de dichos dictámenes y sus respectivas solicitudes.

4.-En la información solicitada que menciona [...]

Las atribuciones con las que la Lic. Silvia Alejandra Limón Carmona llevó a cabo el envío de los oficios SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 y SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, se encuentran en apego al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, [...] Derivado de lo anterior, una vez llevada a cabo la revisión de la información correspondiente por el Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, giró instrucciones a la Lic. Silvia Alejandra Limón Carmona a fin de llevar a cabo el envío del oficio ante la Agencia Digital de Innovación Pública.

Cabe hacer mención que la validez legal y jurídica de los oficios en comento es determinada por la Agencia Digital de Innovación Pública, la cual llevó a cabo la recepción de los mismos sin ninguna observación, acusando su recepción y aceptando el trámite...”

**2.4 Acuerdo de cierre de instrucción.** El treinta de enero de dos mil veintitrés, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos

previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>3</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se advierte que la *recurrente* se inconforma expresamente con las respuestas emitidas a los requerimientos 1, 2, 3 y 5 de su *solicitud*, no así, respecto del *acuse de recibo del oficio por medio del cual se presenta la Agenda de Mejora Regulatoria*, formatos y oficios por medio de los cuales el enlace de Mejora Regulatoria solicitó esta información a las distintas áreas que integran al sujeto obligado, referido en el punto 4 de la *solicitud*, razón por la cual se presume su conformidad únicamente con las manifestaciones y documentales remitidas como respuesta a último punto. Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJJ, de rubro: “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”<sup>4</sup>.

Asimismo, se advierte que la recurrente en el punto 1 de la solicitud inicial, únicamente requirió el “*Acuse de recibo del Oficio de Designación del Enlace de Mejora Regulatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.*” Sin embargo, al manifestar su inconformidad con la repuesta y documentación

---

<sup>3</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

<sup>4</sup> De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>.

remitida, también solicitó “*para que haya igualdad de condiciones en la información, sea proporcionado el oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022, acuse de recepción, el oficio de respuesta por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria y los anexos del mismo, para que en concordancia con lo reportado en el punto 5 de la solicitud se reporte el mismo contenido*”.

Expresiones que actualizan lo previsto por artículos 248 fracción VI y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, debido a que se trata de información que no se menciona en la *solicitud* inicial y ya que el *sujeto obligado* no estuvo en condiciones de conocer y pronunciarse al respecto, no pueden formar parte de la respuesta, ni ser motivo de inconformidad de la *recurrente* y por lo tanto, tampoco forman parte del estudio de fondo.

### **TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.**

**I. Agravios de la parte recurrente.** La *recurrente* se inconformó con la entrega de información incompleta.

**II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado.** El sujeto obligado remitió los oficios SIBISO/SUT/1767/2022, SIBISO/SUT/1954/2022 y anexos de la Subdirección de Unidad de Transparencia.

**III. Valoración probatoria.** Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

#### CUARTO. Estudio de fondo.

**I. Controversia.** El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

**II. Marco Normativo.** Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social es susceptible de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de

los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

### III. Caso Concreto.

La *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió diversas documentales relacionadas con las obligaciones del sujeto obligado previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, específicamente:

1. Acuse de recibo del oficio de designación de Enlace de Mejora Regulatoria;
2. Listado actualizado de Trámites y Servicios, así como el enlace electrónico en donde pueden ser consultados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios;
3. Acuse de recibo del oficio por medio del cual se presenta la Agenda de Mejora Regulatoria de noviembre de 2022 con el objeto de programar sus obligaciones regulatorias, así como los formatos y los oficios por medio de los cuales la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria solicitó esta información a las distintas áreas que integran al sujeto obligado;
4. Solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio realizadas a la Unidad de Mejora Regulatoria y exenciones del análisis de Impacto Regulatorio, así como dictámenes recibidos de estas solicitudes durante el año 2022, y
5. Acuse de recibo del oficio por medio del cual remite a la Unidad de Mejora Regulatoria, las propuestas del Programa de Mejora Regulatoria para el ejercicio fiscal 2023, así como los reportes semestrales remitidos durante el año 2022.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* remitió el acuse requerido y la subsecuente respuesta, la dirección electrónica donde se puede consultar el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, precisando para ingresar al portal del Registro Electrónico de Trámites y Servicios (RETyS), se debe contar con clave de usuario y contraseña previamente autorizada por la Agencia Digital de Innovación Pública, ya que no es de acceso general.

Asimismo, anexó el acuse electrónico por el cual se remitió la Agenda de Mejora Regulatoria de diciembre 2022 a mayo 2023, así como los oficios mediante los que la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria solicitó la información a las áreas que integran al *sujeto obligado*, así como los formatos que acompañan a la Agenda sobre los diversos programas. Sobre las solicitudes y sus dictámenes, detalló que pueden ser consultadas en la dirección electrónica de la “Plataforma de Mejora Regulatoria” del Gobierno de la Ciudad de México.

Finalmente, anexó el acuse electrónico del oficio donde se informó sobre las Propuestas del Programa de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2023, así como el informe semestral correspondiente al avance de las actividades que integran dicho programa.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó esencialmente con la entrega de información incompleta, debido a que se le remitieron capturas de pantalla de correos electrónicos “*no oficiales*” por medio de los cuales se envía el oficio donde se remite la Agenda de Mejora Regulatoria para el periodo diciembre 2022 - mayo 2023, el *sujeto obligado* no precisó claramente cuales de los trámites y servicios mencionados se encuentran operando y cuales no, ya que dentro de los oficios anexos se remitió uno donde se solicita la baja de distintos trámites y servicios. De igual forma, se remitió una dirección electrónica genérica relacionada con “Plataforma de Mejora Regulatoria”, sin incluir los pasos a seguir para consultar la información requerida ni remitir las documentales o archivos con los que cuenta, además de

manifestar que la Coordinación de Recursos Materiales no tiene las atribuciones para emitir dos de los oficios remitidos.

Posteriormente, al remitir los alegatos que estimó pertinentes el *sujeto obligado* detalló que la notificación del acuse requerido se realizó de conformidad con el “*ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIO REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS NO OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”, agregando copia simple del oficio y soportes correspondientes.

Manifestó que la precisión respecto de los trámites y servicios actualizada no formaba parte de la solicitud inicial, que sobre las solicitudes y dictámenes de interés, cada *sujeto obligado* lleva a cabo solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a través del Portal de Mejora Regulatoria la cual se envía a la Unidad de Mejora Regulatoria por medio de formularios de *Exención por no costos de cumplimiento* u *Ordinario*, las cuales pueden consultarse siguiendo los pasos detallados, anexando el listado de 27 dictámenes del año 2022.

Finalmente, explicó que en apego al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, los oficios referidos, SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 y SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, no solo cuentan con la validez jurídica respectiva, sino que fueron girados por instrucciones de la persona servidora pública competente ante la Agencia Digital de Innovación Pública, donde se recibieron sin observaciones de esta.

A efecto de aportar mayor claridad se esquematiza la información requerida, la entregada, la inconformidad manifestada y las documentales adicionales remitidas:

Requerimiento	Respuesta	Inconformidad	Alegatos
1 <i>Acuse de recibo del Oficio de Designación del Enlace de Mejora Regulatoria...</i>	Se anexa copia simple del oficio SIBISO/0617/2021 y la subsecuente respuesta	No se remite acuse del oficio SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 donde se remite la Agenda de Mejora Regulatoria diciembre 2022 – mayo 2023, se remiten capturas de pantalla de correos electrónicos no oficiales	La remisión vía correo electrónico está autorizada y remite el oficio referido
2 <i>Listado Actualizado de los Trámites y Servicios y enlace electrónico en el que se pueden consultar en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios</i>	Se remitió listado, precisando que los enlaces electrónicos corresponden al Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, ya que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios no es de acceso general.	No se precisan claramente los trámites y servicios vigentes, ya que se remitió un oficio en el que se solicitaban bajas	No se enlistan los trámites y servicios vigentes
3	La recurrente no se inconformó con la respuesta a este requerimiento y por lo tanto no forma parte del estudio.		
4 <i>Solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio a la Unidad de Mejora Regulatoria, exenciones del análisis de Impacto Regulatorio y dictámenes recibidos en 2022</i>	Se remitió la dirección electrónica de la “Plataforma de Mejora Regulatoria” del Gobierno de la Ciudad de México	No se detallan las solicitudes y dictámenes a los que se refiere, no se especificaron los pasos a seguir para consultar la información requerida ni se remitieron archivos anexos	Se remite dirección de consulta genérica para solicitudes y listado de dictámenes.
5 <i>Acuse de recibo del oficio por medio del remite a la Unidad de Mejora Regulatoria las propuestas del Programa de Mejora Regulatoria 2023 y reportes semestrales de 2022</i>	Se remitió acuse electrónico de los oficios donde se informó sobre las Propuestas del Programa de 2023 (SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022) y donde se realizó el informe semestral de avance de actividades	Sobre los oficios SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 y SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios no tiene atribuciones para emitirlos	Los oficios fueron emitidos en apego al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública.

Al respecto, de conformidad con el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los sujetos obligados deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos**

**o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, de conformidad con el criterio 07/21<sup>5</sup> aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

- La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
- El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
- La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* que emitía una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la

---

<sup>5</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

*solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, es necesario tener en consideración que, tal y como lo manifiesta el *sujeto obligado*, las notificaciones y comunicaciones vía correo electrónico pueden llevarse a cabo de conformidad con el punto TERCERO del citado “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”<sup>6</sup> en el cual se prevé que:

*TERCERO. Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos los integrantes del órgano colegiado en cuestión, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes.*

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México optarán por utilizar los medios tecnológicos de comunicación que dispongan; en caso de que no cuenten con dichos medios, podrán utilizar cualquier otro medio remoto de comunicación a su alcance...*

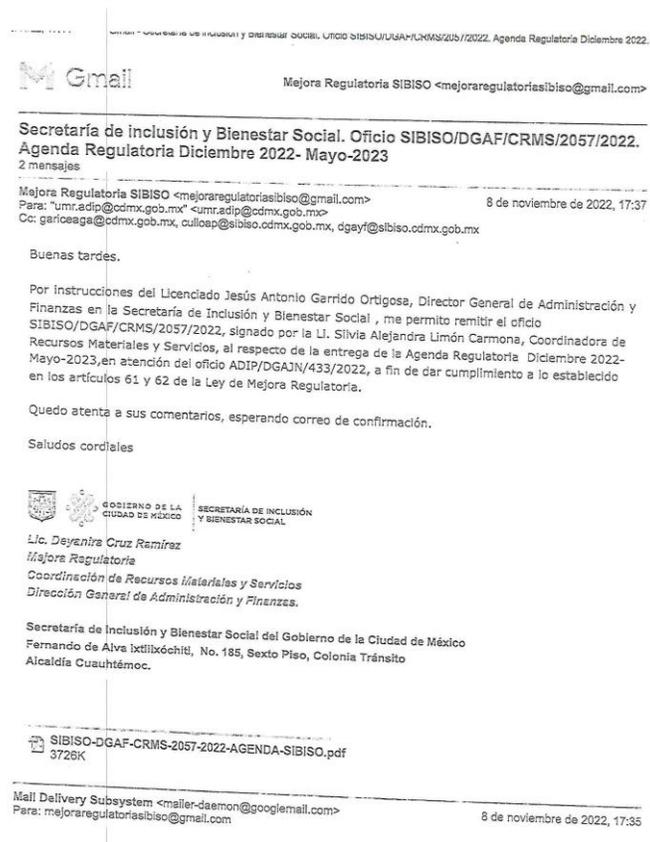
Máxime que al remitir los alegatos que estimó pertinentes, el *sujeto obligado* también remitió el acuse de envío vía correo electrónico de 8 de noviembre del oficio

---

<sup>6</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020 y se encuentra disponible para consulta en la dirección electrónica:  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/c14f895324ff4ceca903a863c6e6474a.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c14f895324ff4ceca903a863c6e6474a.pdf)

SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 del que se desprende esencialmente la leyenda “*Por instrucciones del Director General de Administración y Finanzas [...] me permito remitir el oficio [...] respecto de la entrega de la Agenda Regulatoria diciembre 2022 – mayo 2023 [...] a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria*” como se advierte a continuación:

Imagen representativa



Razón por la cual se estima que el requerimiento 1 de la *solicitud* quedó atendido adecuadamente.

En el mismo sentido se advierte que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública<sup>7</sup> donde se detallan las atribuciones generales de las personas titulares de las direcciones generales, coordinaciones generales, procuraduría de la defensa del trabajo, subtesorerías, subprocuradurías, unidad de inteligencia financiera y direcciones ejecutivas, dentro de las asignadas concretamente a las personas titulares de las Unidades Administrativas, se incluye, entre otras:

***XVIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les adscriban.***

Lo que resulta relevante debido a que en términos del artículo 6 fracciones XLI y XLII de *Ley de Transparencia*, se entienden como **sujetos obligados**, de manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público. Y como **Unidad de Transparencia** a la unidad administrativa receptora de las solicitudes a cuya tutela estará el trámite de estas.

Entendiéndose al *sujeto obligado* como un todo y la una de sus partes, la Unidad de Transparencia, como la encargada de dar atención a las *solicitudes*, de conformidad con el artículo 211 de la *Ley de Transparencia*, a través del **turno a las áreas que deban contar con la información de acuerdo con sus atribuciones y facultades.**

---

<sup>7</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/reglamentos/1426-reglamento-interior-del-poder-ejecutivo-y-de-la-administracion-publica-de-la-ciudad-de-mexico#reglamento-interior-del-poder-ejecutivo-y-de-la-administracion-publica-de-la-ciudad-de-mexico>

De ahí que se advierta como adecuada la remisión de los oficios SIBISO/DGAF/CRMS/2057/2022 y SIBISO/DGAF/CRMS/2058/2022 de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, mismos que no solo atienden a la información solicitada sino que constituyen pruebas documentales públicas, que tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y funciones, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

Respecto de los tramites y servicios registrados, también se advierte que, por un lado, el *sujeto obligado* precisó que para ingresar al portal del Registro Electrónico de Trámites y Servicios (RETyS), se debe contar con clave de usuario y contraseña previamente autorizada por la Agencia Digital de Innovación Pública, ya que no es de acceso general.

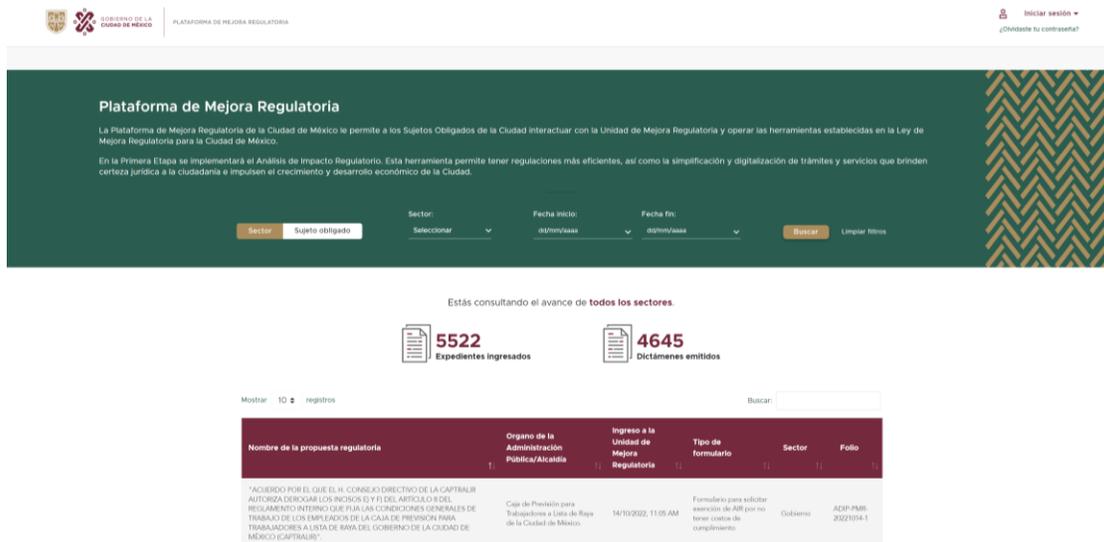
Y por otro lado, tal y como lo afirma la *recurrente*, no aportó elementos necesarios para generar certeza respecto de los trámites y servicios que se encuentran vigentes, ni manifiesta impedimentos debidamente fundados y motivados para manifestarse claramente sobre información que le fue requerida expresamente en la *solicitud* inicial.

Ello, tomando en consideración que de la simple lectura de los requerimientos iniciales se desprende que la información de interés corresponde concretamente a la lista de los tramites y servicios “actualizados”, por lo que resulta incongruente que por un lado remita una lista de trámites y servicios cuya última fecha de actualización se desconoce, además de que no remite oficio y/o acuse alguno relacionado con el registro de interés.

En el mismo orden de ideas, si bien es cierto que inicialmente el *sujeto obligado* explicó que las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio requeridas son enviadas a través del Portal

de Mejora Regulatoria a la Unidad de Mejora Regulatoria por medio de formularios de Exención por no costos de cumplimiento u Ordinarios y que posteriormente anexó el listado de los 27 dictámenes del año 2022 también lo es que, no se pronunció en modo alguno respecto de las exenciones de análisis requeridas, no detalló los pasos necesarios para consultar las solicitudes, ni remitió las precisiones necesarias para garantizar el acceso de la recurrente a dicha información ya que remitió la dirección electrónica genérica de la “Plataforma de Mejora Regulatoria” del Gobierno de la Ciudad de México:

Imagen representativa de la dirección electrónica: <https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx>



Plataforma de Mejora Regulatoria

La Plataforma de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México le permite a los Sujetos Obligados de la Ciudad interactuar con la Unidad de Mejora Regulatoria y operar las herramientas establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

En la Primera Etapa se implementará el Análisis de Impacto Regulatorio. Esta herramienta permite tener regulaciones más eficientes, así como la simplificación y digitalización de trámites y servicios que brinden certeza jurídica a la ciudadanía e impulsen el crecimiento y desarrollo económico de la Ciudad.

Sector: Sujeito obligado

Fecha inicio: Fecha fin:

Estás consultando el avance de todos los sectores.

5522 Expedientes ingresados

4645 Dictámenes emitidos

Nombre de la propuesta regulatoria	Organo de la Administración Pública/Alcaldía	Ingreso a la Unidad de Mejora Regulatoria	Tipo de formulario	Sector	Folio
ACUERDO POR EL QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAPITALUR AUTORIZA DEROGAR LOS INCISOS (E Y F) DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERNO QUE FIA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE LA CAJA DE PENSIONES PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO (CAPTRABUR)	Caja de Pensiones para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	14/10/2022, 11:05 AM	Formulario para solicitar exención de AIR por no tener costos de cumplimiento	Gobierno	ADP PMS 2022/014 1

De tal forma que, a pesar de que cuando la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el *sujeto obligado* proporcione la liga electrónica que remita directamente a la información o, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta, de conformidad con el criterio de interpretación 04/21<sup>8</sup> aprobado por el Pleno de este *Instituto*, el *sujeto obligado* no remitió adecuadamente

<sup>8</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

las documentales relacionadas con las solicitudes y/o extensiones de Análisis de Impacto Regulatorio ni la puso a disposición de consulta electrónica de manera adecuada.

Razones por las cuales no puede considerarse que la respuesta es suficiente y adecuada a los requerimientos de la solicitud.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, para considerar que un acto o respuesta está debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo previsto por el artículo 6o de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto. A efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración, circunstancias que en el caso no ocurrieron.

En consecuencia, se estima que los agravios son **PARCIALMENTE FUNDADOS** y que la información remitida como respuesta se encuentra incompleta.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

#### **QUINTO. Orden y cumplimiento.**

**I. Efectos.** Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado* **MODIFICA** la respuesta emitida a efecto de que

emita una nueva debidamente documentada, fundada y motivada en la cual, de acuerdo con sus obligaciones previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México:

- Remita el **listado actualizado de los Trámites y Servicios** registrados con los que cuenta;
- Informe y remita las **solicitudes** de Análisis de Impacto Regulatorio a la Unidad de Mejora Regulatoria y **exenciones** del análisis de Impacto Regulatorio y dictámenes recibidos en 2022.

**II. Plazos de cumplimiento.** El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *sujeto obligado* de conformidad con los Considerandos CUARTO y QUINTO, y conforme a los artículos 248 fracción VI y 249, fracción III de la misma *Ley de Transparencia* se **sobreseen** los planteamientos novedosos.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**